

MINUTA
REUNIÓN CON EL SUBSECRETARIO DE PESCA
IQUIQUE 23 DE DICIEMBRE 2022

Como Asociación Gremial de Bacaladeros del Norte, queremos agradecer la oportunidad que nos otorga para expresarle nuestras inquietudes respecto de la administración de la pesquería del bacalao de profundidad, en el Área de la Pesca Artesanal (APA), esto es al norte del paralelo 47° hasta el límite norte del país y en especial en nuestra Macrozona Norte, que comprende el litoral desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región de Coquimbo.

Los temas para resolver son los siguientes:

I. Distribución de la cuota de captura en el APA

1. Por resolución Ex N° 0250 de 27 de enero de 2022 la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció la distribución de la cuota de captura artesanal de bacalao de profundidad para el año 2022.

Dicho acto tiene su origen en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura que la faculta para que mediante **resolución fundada** pueda distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas según corresponda. La letra c) del artículo en comento, indica además, que deberá considerar la **disponibilidad** de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la **sustentabilidad** de estos. En este caso, el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo que corresponda.

2. Respecto al establecimiento de la cuota del presente y anteriores años, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, no ha proporcionado información técnica referida a la DISPONIBILIDAD del recurso en la macrozona norte, así como en ninguna de las ocho regiones en que distribuyó la cuota global de captura del sector artesanal. Obviamente la falta de información para distribuir la cuota afecta seriamente la **sustentabilidad** del

recurso bacalao de profundidad, no respetando además el cumplimiento del enfoque precautorio. Ni hablar de las tallas de capturas.

3. Los riesgos para la sustentabilidad del recurso se hacen más críticos producto de las reglas que rigen para la operación de las embarcaciones en las capturas de las cuotas regionalizadas, tales como:

- a. Las embarcaciones inscritas pueden capturar la cuota autorizada **en cualquiera de las áreas marítimas indicadas en el numeral 1°**, por encontrarse autorizada la extensión del área de operaciones, mediante resolución Exenta N° 136, **que fue dictada considerando expresamente que los Comité de Manejo aun no estaban constituidos**. En la actualidad esta situación es muy diferente ya que el Comité de Manejo del bacalao de profundidad está constituido hace siete. Lo anterior, a nuestro modo de ver, obliga a la Subsecretaría de Pesca a consultarlo, consulta que sin embargo se ha omitido, infringiendo la norma expresa del artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por lo que a nuestro juicio es un acto ilegal.
- b. Las capturas efectuadas conforme a las resoluciones dictadas, se imputan a la región en la que se encuentra inscrito el respectivo armador artesanal y su embarcación. Esta regla afecta seriamente la sustentabilidad del recurso por cuanto como se ha dicho, se carece de la información científica respecto a la disponibilidad del recurso en cada zona, lo que puede traducirse en que una región en particular concentre la operación de muchas naves y se produzca un agotamiento total del caladero, luego todas se cambiarán de zona y se producirá similar efecto y así sucesivamente.
- c. En caso de que la cuota autorizada sea extraída antes del término del respectivo período, como ha sucedido sólo en la macrozona norte, las actividades extractivas deben suspenderse SOLO para las embarcaciones inscritas en esta

macrozona, no obstante, siguen operando las embarcaciones inscritas en la zona centro-sur.

II. Acuerdo del Comité de Manejo respecto a la distribución de la cuota global y su período de captura en el APA.

El acuerdo establecido y señalado en el Acta de la sesión del CB BAC, Sesión N° 1 de 8 de enero de 2019, indica que la macrozona norte acepta el 11.5 % de la cuota global siempre y cuando se mantenga el período de captura establecido en el Decreto Supremo N° 468 del año 2018, esto es el primer período entre el 18 de febrero al 30 de abril y el segundo período entre el 1 de octubre y 31 de diciembre.

Lo anterior no ha sido respetado, desconociendo esta parte del acuerdo, modificando las fechas en más de una vez.

Queremos recordar, que el acuerdo logrado vincula los dos aspectos señalados, es decir, el período de captura y la distribución de la cuota en el APA. Por lo anterior, cualquier resolución que modifique el período de captura, entendemos deja sin efecto el mencionado, por lo que retomaremos nuestra intención de obtener el 15 % de la cuota de captura de la fracción artesanal.

Por todo lo descrito anteriormente, solicitamos lo siguiente:

1. Revisar la vigencia de la Resolución N° 136 de 1992 en consideración a que los Consejos Zonales y los Comités de Manejo se encuentran constituidos y sesionando periódicamente, por lo que deben ser consultados, respecto a la materia de la aludida Resolución.
2. Aplicar el artículo 5° del artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura donde se establece que podrá extenderse el área de operaciones de los pescadores artesanales a más de una región. **Para establecer esta excepción, se deberá efectuar a través del procedimiento contemplado en los planes de manejo, con acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva** y que registren desembarques en los últimos tres años.
3. Solicitamos que la distribución de la cuota artesanal, se establezca en dos macrozonas (norte y centro-sur)

autorizando la operación de embarcaciones **solo** en la zona donde registran inscripción.

4. Incorporar un titular y suplente, como representante de la macrozona norte, de tal forma de representar de mejor forma las particularidades pesqueras de la zona norte de Chile.
5. Establecer prontamente un Plan de Manejo para la pesquería de Bacalao, existe un borrador del Plan elaborado en los últimos cuatro años, sin embargo, en las actuales reuniones del Comité, se sesiona como si no existiera nada hecho.
6. Se deben cumplir en su totalidad con los acuerdos alcanzados en el Comité de Manejo.
7. Finalmente, solicitamos que los procedimientos de cierre de cuota se comuniquen con la debida anticipación, sean transparentes y se apliquen correctamente. En el reciente cierre de cuota, el Sernapesca Región de Arica, incautó la totalidad de la pesca capturada a la embarcación "Juan I" que recaló dos días después del cierre, desconociendo las capturas realizadas en el período autorizado, con este proceder, se perjudicó económicamente al armador y sus tripulantes.

Como Asociación Gremial y pescadores, tenemos la mayor voluntad y disposición de conversar los problemas que nos aquejan, buscando en conjunto con la Autoridad las mejores soluciones disponibles, por lo que le solicitamos resolver estos problemas dentro de la institucionalidad y no empujarnos a buscar soluciones en instancias distintas a las pesqueras.